ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 5315

ANEXO - DECRETO N.º 51/18

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-4532219-MGEYA-SSEMERG

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 5.920

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Artículo 2°.- El Sistema de Autoprotección será formulado de acuerdo a parámetros de riesgo en función del destino o uso del establecimiento, superficie y características edilicias y niveles de afluencia de público, con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ley, y conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3°.- Sin reglamentar.

Artículo 4°.- Sin reglamentar.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- Sin reglamentar

Artículo 7°.- Sin reglamentar.

Artículo 8°.- La práctica de simulacros deberá realizarse por lo menos cuatro (4) veces al año y serán coordinadas por la Autoridad de Aplicación.

Todos los organismos públicos y autoridades con competencia en la respuesta a emergencias, según lo normado en el Plan Director de Emergencias, quedan alcanzados por la obligación establecida en el artículo 8° de la Ley.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10.- Sin reglamentar.

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

Artículo 13.- Sin reglamentar.

Artículo 14.- Sin reglamentar.

Artículo 15.- Establécese como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 16. -Sin reglamentar.

Artículo 17.- Sin reglamentar.

FIN DEL ANEXO